

## **JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA**

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados  
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506  
NIG: 1808742M20120000636

**Procedimiento: Concurso Ordinario 626/2012. Negociado: MM**

Deudor: D/ña. JIMENEZ SABIO S.L.

Procurador/a Sr./a.: María Isabel Serrano Peñuela

Letrado/a Sr./a.: Antonio Alvarez Chaves

**DILIGENCIA.-** En GRANADA , a quince de abril de dos mil catorce .

La extiendo yo el Secretario Judicial para hacer constar que faltan menos de 40 días para la celebración de la Junta de acreedores, y no se ha presentado a trámite ninguna propuesta de convenio, habiéndose presentado por la Procuradora de la concursada, Sra. Isabel Serrano Peñuela escrito de fecha 2 de Abril de 2014, solicitando la apertura de la fase de liquidación. Paso a dar cuenta. Doy fe.

### **AUTO**

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA:** D/Dª RAFAEL LEONÉS VALVERDE

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** quince de abril de dos mil catorce

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento concursal del concursado JIMENEZ SABIO S.L., por auto de fecha 19/01/2014 se declaró finalizada la fase común del procedimiento, abriéndose la fase de convenio, formándose la Sección quinta.

La misma resolución convocó a Junta de acreedores, señalándose para su celebración el **día 30 de mayo de 2014 y horas de las 11,30** .

La misma convocatoria resolvió que, hasta cuarenta días antes de la celebración de la Junta, tanto el deudor, como los acreedores con mayoría suficiente podían presentar propuestas de convenio.

**SEGUNDO.-** Ha transcurrido el plazo señalado y no ha sido presentada ninguna propuesta de convenio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el artículo 114.3 de la Ley Concursal que, no habiéndose presentado dentro del plazo de los cuarenta días anteriores al señalado para la celebración

de la Junta de acreedores, ninguna propuesta de convenio, o no habiéndose admitido ninguna de las presentadas, el Juez, de oficio acordará la apertura de la fase de liquidación, en los términos establecidos en el artículo 143.

Congruentemente con lo anterior, el artículo 143, dedicado a los casos de apertura de oficio de la fase de liquidación, incluye como supuesto 1º no haberse presentado dentro del plazo legal ninguna de las propuestas de convenio a que se refiere el artículo 113 o no haber sido admitida a trámite las que hubieren sido presentadas.

**SEGUNDO.-** Como esto es lo sucedido en el presente procedimiento concursal, procede dejar sin efecto la fase de convenio anteriormente acordada y abrir la de liquidación convirtiendo en este sentido el contenido de la sección quinta.

**TERCERO.-** Abierta la fase de liquidación procede actuar conforme a lo dispuesto en los artículo 144 y siguientes de la propia LC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- En el presente procedimiento concursal del concursado JIMENEZ SABIO S.L., con CIF nº A-18215210 se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Consecuentemente queda sin efecto el señalamiento de la Junta de acreedores para el **día 30 de mayo de 2014 y horas de las 11,30** .

2.- Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Se declara el cese de los administradores de la sociedad concursada que serán sustituidos por la administración concursal.

4.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el portal de internet del Registro Público Concursal, Sección 1ª, haciéndole entrega al Procurador de la concursada para su diligenciado.

Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Granada .

5.- En el plazo de QUINCE DÍAS, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados,

conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la L.C.

7.- Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración Concursal presentará al Juez del Concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el art. 152 de la L.C.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Esta resolución es apelable y tiene la consideración de apelación más próxima a efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición e incidentes concursales durante la fase común. Este recurso de apelación tendrá carácter preferente (art 194.4 LC, aplicable conforme a DT 13ª Ley 38/2011).

El recurso se interpondrá por medio de escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario